



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA Cuenta 3138
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública a cargo de la Cartera de Hacienda  
Don ERNESTO TEOBALDO DALLA LASTA

B.Oficial-Año XXXVII | Viernes 20 de Octubre de 1961 | N° 84 | B. Judicial-Año XXIV

Aparece MARTES Y VIERNES — Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 689.814

Tiraje 600 Ejemplares — Dirección y Administración: Prado 210

Director: Sr. FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta del Estado y Publicaciones Oficiales — Encargado Sr. PABLO NICOLAS VEGA

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica." (Dicto. de 23 de agosto de 1952)

Decreto H. N° 2799.

## DIRECCION GENERAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LIQUIDACIONES DE FONDOS

Catamarca, 9 de Agosto de 1961.

Expdte. T-8220-1961.

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Dirección General del Transporte Automotor solicita de ésta Superioridad, el refuerzo de las partidas: 17ª. «Conservación y Mantenimiento de Vehículos Automotores» en la suma de \$ 1.349.599,96 — m/n. y 30ª. «Impresiones y Publicaciones» en \$ 174.226,66. — m/n., cuyos importes solicita le sean entregados a fin de atender los gastos correspondientes el primer trimestre del año en curso, y

### CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que formular al requerimiento efectuado por la Repartición recurrente y, en uso a las facultades otorgadas por el Art. 13º de la Ley

de Contabilidad a éste Poder Ejecutivo, cabe disponer el refuerzo de que se trata tomando los fondos en la siguiente forma

Anexo D — Inciso 2º — Item 13 - a) Gastos Generales

Partida 48ª. «Uniformes y equipos \$ 125.000 m/n.

Anexo D — Inciso 2º — Item 13 - b) Inversiones y Reservas

Partida 10ª. «Equipos e instalaciones para comunicaciones» \$ 367.400,01 m/n.

Partida 16ª «Máquinas motrices y herramientas» \$ 857.199,95 m/n.

Para reforzar la Partida 17ª. \$ 1.349.599,96 m/n

Partida 10ª. «Equipos e instalaciones para comunicaciones» « 174.266,66 m/n

Para reforzar la Partida 30ª. «Impresiones y Publicaciones» \$ 174.266,66 m/n

Art. 3º.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia a Treinta y Un Días del Mes de Julio del Año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Isauro de J. Morales  
Vice Presidente 1º H. Senado

Nicolás Ramírez Toledo  
Secretario H. Senado

Julio Argentino Zelarayán  
Presidente H. C. de D. D.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. D. D.

Catamarca, 14 de Agosto de 1961

Dcto. H. E. O. P. N° 2851

*El Vice-Gobernador de la Provincia  
En Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA

Art. 1º.—Téngase por Ley la precedente honorable sanción.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N° 2033

GUZMAN  
Ernesto Dalla Lasta

Ley N° 2034—Dcto. N° 2852

AUTORIZASE INVERSION PARA URBANIZACION DE CHAQUIAGO—  
ANDALGALA

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Destínase la suma de \$ 30 000 moneda nacional en la realización de los estudios necesarios en procura de la urbanización de la Villa de Chaquiago, del Dpto. Andalgalá.

Art. 2º.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—De forma —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a treinta y Un Días del Mes de Julio del Año Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Isauro de J. Morales  
Vice—Presidente 1º H. Senado

Escrib. Nicolás V. Ramírez Toledo  
Secretario H. Senado

Julio Argentino Zelarayán  
Presidente H. C. de D. D.

Eduardo Dimas García  
Secretario H. C. de D. D.

Catamarca, 14 de Agosto de 1961

Dcto. H. E. O. P. N° 2852

*El Vice Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA

Art. 1º.—Téngase por Ley la precedente honorable sanción.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

Registrada con el N° 2034

GUZMAN  
Ernesto Dalla Lasta

Dcto. G. N° 2853.—14—VII—61.—Dirección Gral de Cultura. Renuncia de Oficial 6º ee la Escuela Fábrica de Alfarería y Cerámica, D. Eduardo Justino Cúneo.

Dcto. H. N° 2854/14/VIII/61.—Dirección Gral de Recursos Naturales.—Designase Oficial 0º al Sr. Ednardo Cúneo.

Dcto. G. N° 2855/14/VIII/61.—Dirección Gral. de Cultura.—Designase Oficial 6º en la Fábrica de Alfarería y Cerámica, Sra. María Egle Vairetti de Argañaraz;